

San Borja, 14 de Enero de 2022

RESOLUCION N° -2022-PRE/INDECOPI

VISTOS:

Los memorándums N° 000263 y 481-2021-DSD/INDECOPI, el Memorándum N° 000275-2021-DDA/INDECOPI, el Informe N° 000090-2021-OCR/INDECOPI, el Informe N° 000401-2021-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000132-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 104-2021 del Consejo Directivo del INDECOPI, el Informe N° 00018-2022-OAJ/INDECOPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece que el Consejo Directivo del INDECOPI es el órgano máximo del INDECOPI;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI señala que una de las funciones del Consejo Directivo del INDECOPI es la de planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del INDECOPI y en los asuntos de administración interna;

Que, el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece como competencia del presidente del Consejo Directivo, las que le sean encomendadas;

Que, conforme al numeral 2 del Anexo de la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, mediante el cual se aprueba la equivalencia de órganos y unidades orgánicas del Indecopi y la adecuación de los cargos de sus titulares, toda referencia al órgano Presidencia del Consejo Directivo se adecúa al órgano denominado Presidencia Ejecutiva y al de su titular denominado Presidente Ejecutivo, de conformidad con el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2019-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando, en adelante el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto articular y coordinar las acciones de las diferentes entidades públicas del país que tienen funciones vinculadas a la lucha contra el contrabando, así como generar información técnica que contribuya a los objetivos y actividades del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando;

Que, conforme el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 139-2019-PRODUCE, el Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 080-2019-INDECOPI/COD, se designó a los señores, RONALD MOISES GASTELLO ZARATE y RUBEN ISAIAS TRAJTMAN KIZNER, como representantes, titular y alterno, respectivamente, del INDECOPI, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Memorándum N° 000263-2021-DSD/NDECOPI, la Dirección de Signos Distintivos, solicita la actualización del representante titular del INDECOPI ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, proponiendo al señor SERGIO JEAN PIERE CHUEZ SALAZAR, director (e) de la Dirección de Signos Distintivos;

Que, mediante Memorándum N° 000275-2021-DDA/INDECOPI, la Dirección de Derecho de Autor, propone ratificar al señor RUBEN ISAIAS TRAJTMAN KIZNER, subdirector de la Dirección de Derecho de Autor, como representante alterno del INDECOPI ante el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 104-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, ha considerado pertinente designar a los señores SERGIO JEAN PIERE CHUEZ SALAZAR, director (e) de la Dirección de Signos Distintivos y RUBEN ISAIAS TRAJTMAN KIZNER, subdirector de la Dirección de Derecho de Autor como representantes, titular y alterno respectivamente, del INDECOPI ante el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 080-2019-INDECOPI/COD.

Artículo 2.- Designar como representantes del Indecopi, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando, a los siguientes profesionales:

- SERGIO JEAN PIERE CHUEZ SALAZAR, director (e) de la Dirección de Signos Distintivos, como representante titular; y,
- RUBEN ISAIAS TRAJTMAN KIZNER, subdirector de la Dirección de Derecho de Autor, como representante alterno.

Regístrese y comuníquese.

Julián Fernando Palacín Gutiérrez
Presidente Ejecutivo